

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
PEREIRA – RISARALDA

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **35620-2016**
Fecha: 01/08/2016-17:21:57
Recibido por: JORGE OIVER BUITRAGO
Destinatario: Secretaría Jurídica

Oficio No. 1236
Agosto 01 de 2016
Rad. No. 66001-41-89-2016-01113-00

Señor
Director de Núcleo Educativo No 3 Municipal
Orlando Antonio Muñoz Londoño
Carrera 7ª No 18-55 piso 8
Palacio Municipal
Pereira

Cordial saludo

Por medio del presente, le NOTIFICO que mediante SENTENCIA del 29 de julio 2016, este Despacho profirió fallo dentro de la acción de tutela que promovió el señor JORGE IVAN PULGARIN RAMIREZ en contra de Municipales de Pereira: Secretario de Educación (Daniel Leonardo Perdomo Gamboa), Subsecretario de Planeación y Calidad Educativa (Luís Aníbal Ladino Suaza), Directora Operativa de Prestación del Servicio Educativo (Paula Andrea Montoya Hernández), Directora Operativa Asesoría Jurídica y Control Interno Docente (Diana Marleny Ortiz Montoya) y Director de Núcleo Educativo No 3 (Orlando Antonio Muñoz Londoño), del Municipio de Pereira, y los miembros Directivos y del Consejo Académico del INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR; advirtiéndoles que disponen del término de tres (03) días para impugnar esta decisión. Si esta sentencia no fuere recurrida, envíese a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

Para los fines pertinentes, me permito transcribirle la parte resolutive de la providencia en mención:

PRIMERO: NEGAR por improcedente el amparo constitucional invocado por el señor JORGE IVAN PULGARIN RAMIREZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la abogada STEFFANIE PEÑA PATIÑO, para actuar como apoderada del señor ALFONSO ROJAS ZAMBRANO dentro del presente trámite constitucional, conforme al poder a ella conferido.

*TERCERO: NOTIFÍQUESE debidamente este fallo de conformidad con el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991 **haciéndoles saber que pueden impugnarlo dentro de los tres días siguientes a aquel en que se haya surtido aquella**, y deseale cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 31 ídem. (negrilla fuera del texto original)*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, MARÍA TERESA HINCAPIÉ HINCAPIÉ, JUEZ.."

Atentamente,


SANDRA MILENA MARÍN HENAO
Secretaria



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	01 de agosto de 2016	Número de radicado:	35628
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	1236		
Persona natural o jurídica:	SANDRA MILENA MARIN HENAO		
Descripción o asunto:	NOTIFICACION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

